

DICTAMEN 18/2024

DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE GRADO D Y NIVEL 2 DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO, EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Presidenta

D.ª M.ª Isabel Núñez Molina

Vicepresidenta

D.ª M.ª Ángeles Porres Ortún

Asistentes

D. José Luis Gil Sánchez

D. Jaime Osorio Pestaña

D. Jairo Aguado Bombín

D.ª Soledad Alegre López

D.ª M.ª Yolanda Martínez Vicente

D. Leandro Roldán Maza

D. Ricardo Sáez Lavilla

D. Ángel Martín Villota

D. Heliodoro Iglesia Bezos

D. Fernando Javier Prada Antón

D. Javier López-Escobar Anguiano

Secretaria

D.ª Manuela Rosellón Rebollero

La Consejería de Educación ha solicitado al Consejo Escolar de Castilla y León dictamen al proyecto de decreto por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 2 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de técnico, en la Comunidad de Castilla y León.

Por ello, la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 18 de junio de 2024, a la que asistieron las personas que al margen se relacionan, elaboró y aprobó por asentimiento el siguiente,

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

- La Constitución Española en el artículo 149.1. 30.ª reserva al Estado la competencia exclusiva en la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 73.1, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el artículo 6 apartado 3

establece que el Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo y para la Formación Profesional fijará, asimismo, los resultados de aprendizaje, correspondientes a las enseñanzas mínimas. Asimismo, determina en los apartados 5 y 6 que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente ley.

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece un nuevo sistema de Formación Profesional.
- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en virtud de los artículos 75.2 y 76 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad.
- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación y el 133 de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única. - El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria y urgente la presente regulación recogida en el proyecto de decreto por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio.

III.- RECOMENDACIONES

Primera. - El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa acompañar el final del presente curso de cuantas instrucciones sean necesarias para clarificar la organización del próximo curso escolar.

Segunda. - El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración educativa a clarificar de forma urgente lo que concierne a los nuevos módulos profesionales, la convivencia de los nuevos planes de estudio con los anteriores y la nueva organización de la formación en empresas u organismo equiparado. Todo ello redundará en una mayor calidad de los ciclos formativos y en beneficio de la comunidad educativa, así como del tejido productivo de Castilla y León.

Tercera. - El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración Educativa que desarrolle y concrete la dedicación y funciones del tutor dual de centro, del responsable de innovación, del coordinador del servicio de orientación profesional y del prospector de empresas.

Valladolid, a 18 de junio de 2024

LA PRESIDENTA,

Fdo. M.^a Isabel Núñez Molina